

MECANISMO DE COORDINACIÓN PAÍS CONTRA LA CORRUPCIÓN – MCPC

Quito, 08 de diciembre del 2016

I. ANTECEDENTES.-

Ecuador es parte de la Convención Interamericana Contra la Corrupción - CICC y de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción CNUCC, ratificó su adhesión a estos instrumentos internacionales en 1997 y en el 2005, respectivamente.

Como Estado Parte, la República del Ecuador cumple con los procedimientos establecidos en los respectivos Mecanismos de Seguimiento y Aplicación aprobados para promover la implementación de estas Convenciones Internacionales Contra la Corrupción, dar seguimiento a los compromisos asumidos, facilitar la cooperación técnica, la armonización de su legislación; y, el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

En el marco de la CICC, se han desarrollado cinco rondas de análisis en las que, hasta el momento, se ha evaluado la implementación de diecisiete disposiciones, sobre las cuales el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento ha realizado recomendaciones a nuestro país que permitirán fortalecer los mecanismos de prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción.

De igual manera, en el marco de la CNUCC, el Mecanismo de Examen de la aplicación se desarrolla gradualmente por ciclos de análisis, al momento ha concluido el primer ciclo, y los países examinadores han formulado observaciones que coadyuvarán a la aplicación de este instrumento internacional.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, como Autoridad Central y Entidad Enlace para los propósitos de asistencia y cooperación internacional previstos en la CICC y la CNUCC, en atención a esta importante responsabilidad y de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales, ha venido coordinado a nivel nacional el desarrollo de cada una de las fases de estos procesos de evaluación, obteniendo resultados satisfactorios de coordinación interinstitucional.

En este contexto, el CPCCS ha considerado indispensable consolidar estos esfuerzos interinstitucionales en un solo accionar, para lo cual propone crear el:

MECANISMO DE COORDINACIÓN PAÍS CONTRA LA CORRUPCIÓN – MCPC

II. OBJETIVO GENERAL.-

Promover la implementación de las Convenciones Internacionales Contra la Corrupción, en sus disposiciones, recomendaciones y observaciones periódicas al Ecuador, a partir de la coordinación interinstitucional, la cooperación técnica, el intercambio de información, experiencias, aprendizajes, prácticas y la armonización de políticas y normativas institucionales en la lucha contra la Corrupción.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

1. Diseñar y ejecutar un Plan de Implementación de disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas en el marco de la Convenciones Internacionales Contra la Corrupción.
2. Identificar y potenciar buenas prácticas nacionales e internacionales para prevenir, detectar, investigar, sancionar, recuperar activos y combatir la corrupción, cuyos resultados aporten beneficios o experiencias exitosas que puedan ser compartidas e implementadas en las instituciones que conforman el Mecanismo y los Estados que forman parte de las Convenciones.
3. Gestionar asistencia y cooperación técnica nacional e internacional que permita aplacar las dificultades y solventar los desafíos que se han presentado en la ejecución de los procesos de prevención y lucha contra la corrupción.
4. Fomentar el diálogo político entre las instituciones públicas para reforzar mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción.
5. Desarrollar e implementar mecanismos, herramientas y protocolos que consoliden los avances, logros y retos del país en la prevención y lucha contra la corrupción; y, que permitan contar con información actualizada de manera periódica y oportuna.
6. Generar espacios y estrategias articuladas que contribuyan al análisis de casos emblemáticos.

IV. CONFORMACIÓN.-

El Mecanismo de Coordinación País Contra la Corrupción – MCPCC estará conformado por las entidades del Estado cuyas competencias están directamente relacionadas con la prevención, detección, investigación, sanción, recuperación de activos y lucha contra la corrupción.

a. INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL MCPCC

El MCPCC estará constituido por un Comité Estratégico Interinstitucional, un Comité Técnico Interinstitucional, una Unidad de Coordinación Institucional.

Comité Estratégico Interinstitucional

Está integrado por las máximas autoridades de todas las instituciones del Estado cuyas competencias estén enfocadas en la prevención, detección, investigación, sanción, recuperación de activos y lucha contra la corrupción, o sus representantes con poder de decisión.

Su función principal es establecer las directrices y lineamientos estratégicos del MCPCC, priorizando los ámbitos de acción en los que se enfocará la implementación progresiva de las disposiciones, recomendaciones y observaciones realizadas en el marco de las Convenciones Internacionales Contra la Corrupción.

El Comité Estratégico Interinstitucional estará presidido y coordinado por la máxima autoridad del CPCCS o su delegado(a), como Autoridad Central y Entidad Enlace para los propósitos previstos en las Convenciones Internacionales Contra la Corrupción.

Las y los integrantes de la instancia política se reunirán tres (3) veces al año, en enero, junio y diciembre. En la primera reunión se definirán prioridades, en la segunda se realizará el seguimiento, análisis y reajuste de las estrategias que estime convenientes; y, en la tercera se realizará una evaluación de los avances y resultados obtenidos.

Comité Técnico Interinstitucional

Está integrado por dos expertos, uno titular y uno alterno, designados por las máximas autoridades de las entidades del Estado, por su conocimiento directo en los temas analizados.

Su función principal es ejecutar el Plan de Implementación de disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas en el marco de las Convenciones Internacionales Contra la Corrupción, se definirán espacios de análisis, planificación y ejecución de acciones concretas, para la consecución de los objetivos planteados.

El Comité Técnico Interinstitucional estará liderado y coordinado por el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del CPCCS, o su delegado(a).

El Comité Técnico Interinstitucional, definirá en el marco del Plan de Implementación de disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas en el marco de la Convenciones Internacionales Contra la Corrupción, la periodicidad de sus reuniones de ejecución conjunta, seguimiento, monitoreo y evaluación.

En aquellos casos que requieran una gestión y compromiso político de más alto nivel, el Comité Técnico Interinstitucional podrá solicitar la asistencia y lineamientos del Comité Estratégico, en cuyos casos, éste se reunirá para considerar tales cuestiones.

Otras instancias

El Comité Estratégico podrá convocar de forma permanente o temporal a otras instancias que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones, recomendaciones y observaciones de los organismos competentes.

V. PRINCIPIOS.-

Los miembros del Mecanismo de Coordinación País Contra la Corrupción - MCPCC deberán tener en consideración los siguientes principios para el desarrollo de sus actividades:

- Integración coordinada
- Máxima participación, deliberación y consenso de los involucrados

- Responsabilidad y rendición de cuentas
- Publicidad y transparencia
- Participación de la sociedad civil
- Eficiencia
- Actitud crítica y creativa

VI. SEDE

El Mecanismo de Coordinación País Contra la Corrupción tendrá su sede en la Oficina Matriz del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

VII. CRITERIOS Y RECURSOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.-

El Plan de Implementación de disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas en el marco de la Convenciones Internacionales Contra la Corrupción tomará en consideración los siguientes criterios generales para su ejecución:

PRIORIDAD POR DIFICULTAD.-

- Directrices y recomendaciones que requieran una gestión y compromiso político del más alto nivel.
- Directrices y recomendaciones que impliquen reformas legales.
- Directrices y recomendaciones de carácter administrativo.

PRIORIDAD POR RELEVANCIA EN RESULTADOS.-

- Directrices y recomendaciones con alto impacto político
- Directrices y recomendaciones con alto impacto social
- Directrices y recomendaciones próximas a ser evaluadas

RECURSOS REQUERIDOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.-

- Estadísticos (indicadores)
- Tecnológicos
- Procedimentales
- Financieros
- Cooperación técnica